

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el (la) Director (a) Metropolitano (a) Administrativo (a)";

Que, en el literal d) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,";

Que, en el literal e) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante Resolución No. ADMQ 001-2024, de 10 de enero del 2024, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

EXPLICACION: Conforme la Delegación efectuada mediante OF No. GADDMQ-AG-2023-0501-O de 17 -05-2023, se nombra para que desempeñe el puesto de ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA, conforme lo dispuesto en el Art. 17 LIT. c) de la LOSEP y Art. 17 Lit c) de su reglamento general, Ref Mem. No. GADDMQ-SGCTYPC-2023-1444-M de 30 -11-2023, suscrito por la MGS. Carine Vance, SECERTARIO GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, e informe técnico No. GADDMQ-DMRH-AZLD-2023-0093 de 15-11-2023, e Inf. Tec. No. GADDMQ-DMRH-UAP-2023-0298 de 15-11-2023.

1.#ANTECEDENTES

Al ser una de las competencias de la Unidad Administrativa la de proveer de bienes y servicios para el normal

funcionamiento de la Administración Zonal La Delicia, en este sentido, con la finalidad de cubrir la necesidad del servicio de transporte de personal para los años 2024-2025, toda vez que, es un beneficio al cual tienen derechos los servidores y propenderá a incentivar el clima organizacional, minimizará el índice de atrasos y beneficiará a la prestación oportuna y eficaz de los servicios municipales a los usuarios internos y externos.

Ø#El servicio de transporte en cada institución es un derecho adquirido, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 236 y 237 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servidores Públicos, por lo cual año a año se vela dentro de la institución por dotar al personal Municipal de la Administración la Delicia, de un servicio de transporte que cumpla las expectativas de los servidores y trabajadores de esta dependencia, recogiendo desde los sectores cercanos a sus domicilios y llevándoles hasta la Administración Zonal la Delicia y viceversa.

Ø#La Administración Zonal la Delicia cuenta con aproximadamente 130 profesionales, divididos entre servidores, trabajadores y funcionarios, quienes prestan su contingente en las diferentes áreas de esta institución, por tal motivo es necesario facilitar el servicio de transporte institucional a todo el personal para precautelar su integridad y seguridad.

Ø#La Administración Zonal la Delicia, no dispone de una flota de vehículos tipo buses, minibuses, microbuses o furgonetas, para proporcionar el servicio de transporte diario a servidores, trabajadores y funcionarios que laboran en ésta Institución.

Ø#La AZLD está ubicada geográficamente en un sector altamente peligroso, de alta congestión vehicular y de parqueaderos limitados para los servidores de esta dependencia; razón por la cual se ve la necesidad de que tanto los funcionarios como el personal administrativo cuente con un servicio de transporte institucional, que cubra la demanda de movilización diaria en un horario unificado de 08:00 a 16:30 horas.

Que, mediante recorrido de Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DZAF-2024-0674-M del 18 de julio del 2024 a través del SITRA, el Mgs. Byron Eduardo Carrión Almeida, Administrador Zonal la Delicia, AUTORIZA la Reforma al PAC con fecha 18 de julio del 2024, el mismo que es remitido al Director Administrativo Financiero Mgs. Ángel Gerardo Suárez Naranjo, para proceder conforme normativa.

Sobre lo expuesto, se requiere la modificación a la línea PAC de para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION LA DELICIA-AZLD.

SITUACIÓN INICIAL:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2024	530201	643120011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION LA DELICIA-AZLD	1	UNIDAD	55.200,00	2	NO NORM.	NO	FERIAS INCLUSIVAS

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2024 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
-----	---------	-----	-------------	----------------------	----------	--------	----------------	--------------	------------------	------------------------	------------------------

BYRON EDUARDO CARRIÓN ALMEIDA
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

										NICO	
2024	530201	643120011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION LA DELICIA-AZLD	1	UNIDAD	55.200,00	2	NO NORM.	NO	FERIAS INCLUSIVAS

Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera la ejecución de la presente reforma del PAC 2024, de la Administración Zonal la Delicia en el Portal de Compras Públicas del SERCOP y también en el Sistema Institucional SIPARI.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de Julio de 2024



BYRON EDUARDO CARRIÓN ALMEIDA
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Revisado por: ERIKA CALDERÓN

Elaborado por: EGSANDOVAL